

SEÑALIZACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE CORRALEJO		
SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA (Art. 3 Orden de 30-6-98)		
TIPO DE SEÑAL	LUGAR	OBSERVACIONES
Entrada/salida por carretera	FV-1 (al norte del Parque Natural)	Solución monolito de piedra
Entrada/salida por carretera	FV-1 (al sur del Parque Natural)	Solución monolito de piedra
Entrada/salida por carretera	Nuevo trazado carretera Puerto del Rosario-Corralejo	Solución monolito de piedra
SEÑALIZACIÓN POTESTATIVA (Art. 5 Orden de 30-6-98)		
TIPO DE SEÑAL	LUGAR	OBSERVACIONES
Informativa del espacio	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	Solución monolito de piedra
Informativa del espacio	Área de servicio norte	Solución monolito de piedra
Informativa del espacio	Área de servicio sur	Solución monolito de piedra
Informativa del espacio	Accesos por FV-1 (dos señales)	Solución monolito de piedra
Informativa del espacio	En la conexión FV-1 con FV-101	Solución monolito de piedra
Informativa del espacio	Nuevo trazado carretera Puerto del Rosario-Corralejo	Solución monolito de piedra
Normativa del espacio	Zona de Servicios del Parque Natural de Corralejo	
Normativa del espacio	Área de servicio norte	
Normativa del espacio	Área de servicio sur	
Normativa del espacio	Accesos por FV-1 (dos señales)	
Normativa del espacio	En la conexión FV-1 con FV-101	
Normativa del espacio	Nuevo trazado carretera Puerto del Rosario-Corralejo	
Identificación en accesos	Nuevo trazado carretera Puerto del Rosario-Corralejo	
Mesa interpretativa	Mirador de Montaña Roja	

2. La señalización mínima a instalar en el Parque Natural aparece recogida en el Plano de Actuaciones de este Plan Rector.

#### Sección segunda

#### Equipamientos y servicios públicos en el Parque Natural

**Artículo 65.-** Equipamientos y servicios públicos del Parque Natural.

En esta sección se incluyen las actuaciones consideradas imprescindibles para ordenar y mejorar el uso público del espacio protegido, así como para la prestación de una mejor atención a los visitantes del Parque Natural. Las actuaciones que se proponen deberán ajustarse a las normas y directrices establecidas en este Plan Rector.

**Artículo 66.-** Carretera de acceso norte.

1. Se eliminará uno de los carriles del tramo de la carretera FV-1 que atraviesa el Parque Natural por el norte.

2. En el carril que permanece se contemplarán apartaderos (uno cada doscientos metros, al tresbolillo y a ambos lados de la vía) para permitir la circulación en los dos sentidos. Se considera uso autorizable la canalización enterrada de las instalaciones de agua y electricidad que surten a la zona de los hoteles.

3. El carril que permanece debe adaptarse en lo posible al terreno y estará dotado de elementos que impidan la salida de su itinerario.

4. La sección transversal de la carretera será como a continuación se describe, a su vez reflejada en el Plan de Actuaciones de este Plan Rector:

a) Valla de cerramiento (hacia la Zona de Uso Restringido).

b) Arcén (1,50 metros).

c) Calzada (3,50 metros).

d) Arcén (1,50 metros).